

CONTRATO No. 033 DE 2014

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que es función de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, Caldas, proveer a los diferentes despachos del Distrito Judicial del mobiliario, equipos, papelería y utensilios necesarios para que desempeñen sus funciones. Por lo anterior, la Administración Judicial Seccional requiere contratar los servicios de transporte a los diferentes Municipios del distrito.
- B. Que teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la entidad no dispone de vehículos para tal fin, se hizo necesario e indispensable contratar el servicio de transporte de carga y encomiendas, para lo cual se suscribió el Contrato estatal No. 059, el 26 de junio de 2013, el cual se encuentra vigente hasta el próximo veintiocho (28) de febrero de 2014.
- C. Que por lo brevemente expuesto, y dado que el presupuesto estimado para el citado contrato se encuentra agotado, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de transporte de carga y encomienda, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano, ni de los vehículos para tal fin, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-03-2014 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron dos (2) propuestas así: 1. "CONEXIONES S.A.S." y 2. "COOTRANSMANIZALES", siendo la primera la propuesta que según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, quedando como adjudicataria del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-351 del 10 de febrero de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.
- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.







- Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la empresa "CONEXIONES S.A.S.", con Nit. 900.084.803-2, representada legalmente por el señor JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.071.236, el servicio de transporte de carga y encomiendas que requiera la Administración Judicial, desde y hasta todos los despachos judiciales del distrito, ó a cualquier destino Nacional, así:

ITEM	DESTINO	TARIFAS COBERTURA DIRECTA	TARIFAS REEXPEDICION
151 B	AGUADAS	\$12.000	Augustanion Ju
2	ANSERMA	\$9.000	La by sites to a
3	ARANZAZU	\$4.000	materian Publication
4	BELALCAZAR	\$18.700	Selection of Maripho
5	CHINCHINA	\$10.000	be biometrica also suff
6	FILADELFIA	\$5.000	(1) -sco mos.
7	LA DORADA	\$13.600	Star I was
8	LA MERCED	strategy, splittig	\$8.000
9	MANIZALES	\$5.200	
10	MANZANARES	\$10.000	Just et Universit Breit
11	MARMATO	\$10.000	ykt alutifoseig rhei
12	MARQUETALIA	\$5.000	J. c er carrelmistric
13	MARULANDA	Complete and a second	\$10.000
14	NEIRA	\$3.000	in rodzadog del Galdi
15	NORCASIA	\$15.000	no empirico por mente
16	PACORA	\$5.000	ापके हेत् क्यांटिक वर्ष क्यांटिक
17	PALESTINA	\$10.000	urio, ce corcos
18	PENSILVANIA	\$5.000	ion etrambino la apparati
19	PTO SALGAR	\$5.000	English A department







20	PUERTO BOYACA		\$22.000
21	RIOSUCIO	\$11.300	11 9/15:01: 1-
22	RISARALDA	\$8.000	tingassiti:
23	SALAMINA	\$10.600	Onico no no-us
24	SAMANA	in competition of spike is	\$ 15.000
25	SAN JOSE	\$10.000	1.P.
26	SUPIA	\$6.000	814 2021 121
27	VICTORIA	\$10.000	
28	VILLAMARIA	\$5.500	rai de crassico
29	VITERBO	\$5.000	

Nota: el valor de la tarifa directa y el valor de la tarifa de reexpedición es con base al peso de una unidad entre 6 y 60 kilogramos.

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será a partir del diez (10) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000) incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según certificados Nos. 1914 y 9114 del 30 de enero del presente año, de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, los cuales fueron expedidos por parte del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al rubro A-204-6-3 EMBALAJE Y ACARREO.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, y de conformidad con las guías de entrega, debidamente diligencias. Seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto del paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

NOTA:

EL CONTRATISTA SELECCIONADO DEBERÁ LIQUIDAR LOS FLETES REALIZADOS DURANTE EL PERIODO ÚNICAMENTE CON







BASE EN UNA UNIDAD ENTRE 6 Y 60 KILOGRAMOS DE PESO, POR LO TANTO LA ENTIDAD NO ACEPTARÁ UNA LIQUIDACIÓN DE FLETES CON BASE A LA RELACIÓN PESO - VOLÚMEN.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS.

LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES -CALDAS, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato
- Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato.
- Aprobar o rechazar las guías de entrega de elementos si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de la recolección de elementos en cada una de las sedes judiciales del Distrito.
- Liquidar los fletes realizados durante el periodo únicamente con base en una unidad entre 6 y 60 kilogramos de peso, y no con base a la relación peso - volumen.
- El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
- El contratista garantizará la entrega de los elementos recolectados en las bodegas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, en su destino final en un periodo máximo de 24 horas.







- El contratista garantizará que los elementos a transportar estén amparados contra todo riesgo, para lo cual anexará copia de la póliza que cubre los riesgos de pérdida y hurto de los elementos que transporta
- Constituir las Garantías requeridas.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de arrendamiento.

10. OBLIGACIONES LABORALES

Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador:

Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del CONTRATISTA suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA) con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Así mismo presentará al Supervisor a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

11. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

11.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes





Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales Área Administrativa y Financiera

al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

12. GARANTÍAS

El PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes

A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones sí las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Administración Judicial de Manizales.

13.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual del Supervisor de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente.
- Expedir el respectivo cumplido a satisfacción.







- Verificar que la entrega de elementos y recibo de los mismos en el destino final correspondan a la cantidad y características indicadas en el la respectiva guía.
- Verificar que los elementos sean recibidos dentro del plazo establecido en el presente documento.
- Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

14. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ

Director Ejedutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS

Rep. Legal "Conexiones S.A.S"

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	Lady /-
Revisó:	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ.	
	Juan José Uribe Taborda	Aux. Área Servicios Administrativos	





